

REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE:		TRÁMITE: <input checked="" type="checkbox"/>		SERVICIO: <input type="checkbox"/>	
Pago de impuesto predial					
DESCRIPCIÓN:					
Consiste en cobrar el impuesto de pago predial					
FUNDAMENTO LEGAL:		Artículos 129 y 130 y 139 del Código Financiero del estado de México y Municipios Artículos del 96 al 98 del Bando Municipal de San Martín de las Pirámides 2020			
DOCUMENTO A OBTENER:		Comprobante Fiscal Digital por Internet en versión impresa del pago del Impuesto predial		VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER: Bimestral, semestral o anual	
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:		SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	DIRECCIÓN WEB: No aplica	
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:		Cuando el Contribuyente lo solicita como requisito para realizar algún otro trámite			
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA		No aplica			
REQUISITOS:		ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con número la cantidad de copias	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO,	
PERSONAS FÍSICAS					
Último recibo de pago		SI	NO	Artículo 129, 130 y 139 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, Manual de procedimientos de la Tesorería Municipal. Homologación de Requisitos de Trámites Municipales CEMER 2016	
Manifestación de valor catastral vigente		SI	NO		
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS					
Último recibo de pago		SI	NO	Artículo 129, 130 y 139 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, Manual de procedimientos de la Tesorería Municipal. Homologación de Requisitos de Trámites Municipales CEMER 2016	
Manifestación de valor catastral vigente		SI	NO		
INSTITUCIONES PÚBLICAS					
Último recibo de pago		SI	NO	Artículo 129, 130 y 139 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, Manual de procedimientos de la Tesorería Municipal. Homologación de Requisitos de Trámites Municipales CEMER 2016	
Manifestación de valor catastral vigente		SI	NO		
DURACIÓN DEL TRÁMITE:		5 minutos		TIEMPO DE RESPUESTA: Inmediato	
COSTO:		Lo estipulado en el artículo 109 del C.F.E.M.M.		Fundamento Jurídico: Artículo 109 del Código Financiero del Estado de México	
FORMA DE PAGO:		EFFECTIVO <input checked="" type="checkbox"/>	TARJETA DE CRÉDITO <input type="checkbox"/>	TARJETA DE DÉBITO <input type="checkbox"/>	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS) <input type="checkbox"/>
DÓNDE PODRÁ PAGARSE:		Tesorería Municipal			
OTRAS ALTERNATIVAS:		No aplica			
CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA		Se realizarán y emitirán comprobante de pago a todo ciudadano que acuda a pagar el impuesto predial			

DEPENDENCIA U ORGANISMO:				UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:			
Tesorería Municipal de San Martín de las Pirámides				Tesorería Municipal			
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:		C.P. Jaime Hernández Aguilar					
DOMICILIO:	CALLE:	Plaza Benito Juárez			NO. INT. Y EXT.:	S/N	
COLONIA:	Centro			MUNICIPIO:	San Martín de las Pirámides		
C.P.:	55850	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:		Lunes a viernes de 9:00 a 16:00 hrs. y sábados de 9:00 a 13:00 hrs.			
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		
594	95 8 2011 95 8 2091		117 134	No aplica	Tesoreria1921smp@hotmail.com		
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO							
OFICINA:	No aplica						
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	No aplica						
DOMICILIO:	CALLE:	No aplica			NO. INT Y EXT:	No aplica	
COLONIA:	No aplica			MUNICIPIO:	No aplica		
C.P.:	No aplica	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:		No aplica			
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		
No aplica	No aplica		No aplica	No aplica	No aplica		
FORMATO(S) DESCARGABLES	No aplica						
INFORMACIÓN ADICIONAL							
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿Puedo pagar en otro lugar?						
RESPUESTA:	No, solo en tesorería municipal						
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿Puede otra persona realizar el trámite por mí?						
RESPUESTA:	Sí, únicamente se presenta carta poder e identificación oficial de titular						
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿Cómo calculan el monto a pagar del predial?						
RESPUESTA:	Conforme a lo establecido en el artículo 108 y 109 del Código Financiero del estado de México y Municipios "La base del impuesto predial será el valor catastral declarado por los propietarios o poseedores de inmuebles, mediante manifestación que presenten ante la Tesorería Municipal"						
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS							
No aplica							

ELABORÓ:	VISTO BUENO:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:
 <hr/> C.P. Eladia Andrade Medina Contadora General	 <hr/> C.P. Jaime Hernández Aguilar Tesorero Municipal	11 / Mayo / 2020

